



UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES

Buenos Aires, 23 de diciembre de 1987.-

Expte. nº 5.001/87

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales el Consejo Directivo de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales eleva la resolución nº 2.616/87, y

CONSIDERANDO:

La necesidad de adecuar las actividades del Departamento de Graduados a los criterios y objetivos previstos por la resolución (CS) nº 1.336/87.

Lo aconsejado por la Comisión de Estudios de Post-Grado

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES,

R e s u e l v e :

ARTICULO 1º.- Aprobar el siguiente reglamento al que se adecuarán las actividades del Departamento de Graduados: de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales.

1 - Programación y bases generales

El Departamento de Graduados organizará anualmente cursos de nivel académico de posgrado, de duración determinada, valorados en créditos (según lo establece la Resolución (CS) nº 1.336/87), y otorgará a quienes asistan regularmente (80% de las clases como mínimo) y cumplan con las exigencias que en cada caso se requieran, un certificado de asistencia en el que constará el número de horas invertido susceptible de traducirse a su equivalente en créditos.

En el mes de febrero de cada año el Departamento de Graduados presentará su programación anual, para su aprobación por el Consejo Directivo, sin perjuicio de los cursos fuera de programa que requerirán, en cada caso, autorización especial.

El programa anual de cursos incluirá los títulos que puedan obtenerse y las exigencias para alcanzarlos.

2 - Títulos académicos

Además del título de Doctor de la Universidad de Buenos Aires, que se rige por las disposiciones de la Resolución (CS) nº 1.078/87, el Departamento de Graduados podrá proponer las exigencias para la obtención del siguiente título de posgrado:

Especialista: Para programaciones no inferiores a 400 hs. docentes (o 25 créditos), que será otorgado por la UBA.

Se podrán proponer, además, las exigencias para la aprobación de programas de actualización inferiores a 400 hs. y no menor a 128 hs. docentes (8 créditos). El certificado de aprobación del programa de actualización correspondiente será otorgado por la Facultad.

En todos los casos se exigirá haber obtenido previamente el título profesional habilitante que corresponda a una carrera universitaria de cinco

*Amor*



UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES

///

años de duración como mínimo. El Departamento de Graduados indicará, en cada caso, los títulos profesionales que habiliten para la obtención del título de posgrado respectivo, en la oportunidad prevista por el artículo 1º, párrafo 3º.

Por excepción, el Consejo Directivo podrá admitir títulos de duración menor a la estipulada o a personas que no posean título profesional, cuando por sus méritos intelectuales o científicos el Departamento de Graduados así lo aconseje; en estos casos el título de posgrado obtenido no habilitará para el ejercicio profesional.

Serán admisibles títulos extranjeros reconocidos por las autoridades del país de expedición, equivalentes a los nacionales. Sobre el particular decidirá el Consejo Directivo a propuesta del Departamento de Graduados. En estos casos la aceptación del título extranjero no implicará la admisión para obtener un título de posgrado y la obtención de éste no habilitará para el ejercicio profesional.

### 3.- Cursos y Créditos

Sin perjuicio de las exigencias para aspirar a los títulos respectivos, los cursos que se organicen no requerirán habilitación alguna, salvo disposición en contrario del programa respectivo.

Como regla general, cuando exista un cupo limitado, se preferirá a aquellos aspirantes que acrediten las condiciones previstas en el artículo 2º.

Para la valoración de los créditos que otorga cada curso, se calculará (de acuerdo a lo dispuesto por los Artículos 6º y 8º de la Resolución (CS) nº 1.336/87) un crédito por cada 16 horas-docentes; el mismo criterio regirá la valoración de seminarios y trabajos científicos.

### 4.- Exigencias generales para la obtención de Títulos

Para aspirar a los títulos ofrecidos se requiere:

- a) el título universitario de grado exigido para cada programación particular;
- b) reunir el número de créditos que, en cada programa particular se especifica. El aspirante podrá elegir los cursos libremente, según sus propias necesidades o intereses, pero se exigirá que un 75% de los créditos requeridos haya sido obtenido en el área a la que corresponde el título de posgrado al que aspira;
- c) presentar en el Departamento de Graduados una solicitud individual para que se designe el tribunal que habrá de examinarlo; acompañará a su solicitud el título de grado (o fotocopia certificada), los certificados que acrediten haber reunido el número de créditos exigidos y el comprobante de pago del arancel de exámenes;
- d) el examen será evaluado como suficiente o insuficiente para obtener el título, sin aditamento alguno; en casos excepcionales el Tribunal sólo podrá agregar la calificación de "sobresaliente" por el mérito especial del examen;

///



UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES

///

- e) según se detalla para cada título en particular, el examen oral podrá ser precedido de ejercicios escritos o de alguna exigencia monográfica; estos ejercicios o exigencias particulares del título serán eliminatorios, de manera tal que el aspirante que fracasare en alguno de ellos no podrá proseguir su examen, que se considerará insuficiente; cuando los ejercicios sean varios se practicarán por separado, en las fechas que indique el tribunal;
- f) el aspirante que fracasare en su examen de posgrado podrá ser examinado cuantas veces lo desee, pero al menos un año después de su última eliminación.

A los fines de la expedición del título respectivo, el Departamento de Graduados elevará al Decano de la Facultad los siguientes antecedentes:

- a) solicitud de expedición de título con los datos completos de quién lo solicita;
- b) certificación del Departamento en la que conste: el número de créditos obtenidos con especificación de las áreas en las que los haya cumplido; la aprobación del examen de posgrado, con su respectiva calificación; nombre de los integrantes del tribunal examinador; indicación del tomo y folio del acta respectiva.

5.- Exigencias particulares para la obtención de cada uno de los actuales títulos.

a) Especialista en Derecho Penal.

- I. Título de abogado;
- II. Reunir como mínimo, 37 créditos (592 horas: 148 libres y 444 en el área);
- III. Examen de posgrado que consistirá en tres ejercicios escritos sobre la base de casos y uno oral, con centro en las materias básicas que comprende el área: Derecho Penal, Derecho Procesal Penal, Criminología y Política Criminal.

b) Especialista en Derecho de Familia

- I. Título de abogado;
- II. Reunir, como mínimo 28 créditos. (448 horas: 336 en el área y 112 libres); de estas horas 70 deben cumplirse en cursos de carácter psicológico y 50 deben corresponder a la participación en seminarios de investigación o talleres de casos del área de Derecho de Familia.

*Alicia R. W. de Camilloni*

///



UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES

///

Expte. nº 5.001/87

- 4 -

III. El examen de posgrado, cuyo centro residirá en Derecho de Familia, Psicología de la Familia y Sociología de la Familia.

c.-Especialista en Derecho Administrativo y Administración Pública.

- I. Título de abogado;
- II. Reunir, como mínimo, 28 créditos (448 horas: 336 en el área y 112 libres);
- III. Examen de posgrado que consistirá en tres ejercicios escritos sobre la base de casos y uno oral, con centro en: Derecho Administrativo, Procedimiento Administrativo y Organización Administrativa.

d) Especialista en Sociología Jurídica

- I. Título de abogado;
- II. Reunir, como mínimo, 30 créditos (480 horas: 360 en el área y 120 libres);
- III. Examen de posgrado oral, con centro en: Sociología General y Sociología del Derecho.

e) Especialista en Derecho Laboral.

- I. Título de abogado.
- II. Reunir, como mínimo 28 créditos (448 horas: 336 en el área y 112 libres).
- III. Examen de posgrado oral, con centro en: Derecho del Trabajo, Procedimiento Laboral y Organización laboral.

f) Especialista en Derecho Tributario

- I. Título de abogado;
- II. Reunir, como mínimo 25 créditos (400 horas: 300 en el área y 100 libres).
- III. Examen de posgrado oral, con centro en: Derecho Tributario, Procedimiento Administrativo y Judicial Tributario, Economía y Finanzas Públicas.

6) Exigencias particulares para la obtención del certificado de aprobación de programas de actualización:

a) Programa de actualización en Recursos Naturales.

- I. Título de abogado; el Consejo Directivo podrá autorizar, a solicitud del Departamento de Graduados, a diplomados en otras carreras universitarias de cinco años de duración como mínimo y a otros interesados conforme al punto 2 de este reglamento.
- II. Reunir, como mínimo, 19 créditos (304 horas: 228 en el área y 76 libres);
- III. Examen de posgrado oral.

*Amor*

///



UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES

///

Expte. nº 5.001/87

- 5 -

b) Programa de actualización en Asesoría Jurídica de Empresas.

I. Título de abogado.

II. Reunir, como mínimo, 22 créditos (352 horas: 264 en el área y 88 libres);

III. Examen de posgrado que consistirá en tres ejercicios escritos sobre la base de casos y uno oral, con centro en: Organización empresarial, Derecho Público y Privado y referido a las empresas.

c) Programa de actualización en Derecho Bancario

I. Título de abogado.

II. Reunir, como mínimo 16 créditos (256 horas; 192 en el área y 64 libres);

III. Examen de posgrado que consistirá en la presentación de una monografía sobre un tema del área, que deberá ser admitido previamente por el Director de ésta y juzgado por el tribunal examinador, y un examen oral con centro en las instituciones, los contratos y la legislación bancaria.

6. Aranceles

Para la inscripción en cada curso se exigirá el pago de un arancel que será fijado, semestralmente, a propuesta del Departamento de Graduados y será, en cada caso, proporcional al número de créditos que otorga.

La inscripción en el examen de grado también exigirá el pago de un arancel que se fijará en igual forma.

El Departamento de Graduados, previo a la inscripción en cada curso o al designar al Tribunal de Examen de Posgrado, controlará el pago del arancel respectivo.

7. Docentes

Los docentes a cargo de los cursos del Departamento de Graduados serán docentes autorizados designados por el Consejo Directivo a propuesta del Departamento de Graduados.

A ese fin el Departamento de Graduados elevará sus propuestas de designación en oportunidad de presentar la programación anual. Podrá también invitar a dictar cursos a profesores del interior del país o del extranjero, con anuencia del Consejo Directivo.

El Departamento de Graduados designará a los integrantes de los tribunales de exámenes de posgrado entre los profesores autorizados o que integren el claustro docente de la Facultad.

8. Disposiciones Transitorias

a) Equivalencias. Los alumnos que se encuentren cursando carreras de especialización, sobre la base de los planes anteriores,

*Amo*



UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES

///.-

podrán solicitar se fije en créditos la proporción de lo que llevan completado hasta la fecha.

Siguiendo criterios uniformes, el Director del Departamento de Graduados y el Director de la Carrera correspondiente resolverán las solicitudes. De dichas resoluciones el interesado podrá pedir revisión dentro de los 10 días de notificado, la que será resuelta por el Consejo Directivo.

Para los alumnos que llevan cumplida parcialmente una carrera de posgrado, sobre la base de los planes anteriores, el examen de posgrado no incluirá los temas de las materias aprobadas durante la vigencia de aquéllos.

b) Aranceles Para el año 1987, los cursos se arancelarán a razón de 5 módulos por hora. El arancel por examen de posgrado será de 250 módulos.

ARTICULO 2º.- Deróganse las siguientes resoluciones: FD 9355/81, CS 183/81, FD 14.120/84, CS 637/84 y FD 15.220/85 (Derecho Penal); FD 14.044/71, CS 303/81, FD 7.451/80 y CS 158/81 (Derecho Tributario); FD 14.951/84 y CS 318/85 (Derecho de Familia); FD 13.096/70, CS 461/71, FD 15.566/85 (Sociología Jurídica); CS 556/67, FD 1.234/75, CS 512/75, FD 2.427/76, CS 161/78 y 715/78 (Asesoría Jurídica de Empresas); CS 1.745/67, CS 462/71, FD 1.233/75, CS 438/75, FD 2.521/76, CS 202/78, FD 4.891/78, CS 714/78, FD 11.035/82 y FD 12.225/86 (Derecho Administrativo); FD 9.224/81 y CS 157/81 (Recursos Naturales) FD 8.758/80 y CS 804/80 (Derecho del Trabajo); FD 12.883/83 y FD 13.619/83 (Curso de Derecho Bancario); FD 1.718/87 (Carreras de Pos-Grado) y todas sus modificatorias.

ARTICULO 3º.- Regístrese, comuníquese, notifíquese a las Direcciones de Títulos y Planes y de Despacho Administrativo. Cumplido, archívese.

RESOLUCION Nº 2.015

DIRECCION GESTION  
EPT - UN - 1008


OSCAR J. SHUBEROFF  
BESTOP

*[Handwritten signature]*